

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

CVE-2015-10242	Decreto 105/2015, de 13 de agosto, por el que se cesa a don Leandro Morante Respuela como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.	Pág. 7474
CVE-2015-10243	Decreto 106/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Jesús García Díaz como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.	Pág. 7475
CVE-2015-10245	Decreto 108/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don José Luis Gallo Lombraña como subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 7476
CVE-2015-10246	Decreto 109/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Miguel Ángel Cavia Fraile como subdirector de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 7477
CVE-2015-10247	Decreto 110/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a doña Judith Pérez Ezquerro como subdirectora de Protección Social del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 7478
CVE-2015-10248	Decreto 111/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a doña Vanesa Solórzano Villegas como subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 7479
CVE-2015-10251	Decreto 113/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Pablo Antonio Ortiz Lorenzo como director general de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.	Pág. 7480
CVE-2015-10254	Decreto 115/2015, de 13 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jorge Gómez de Cos como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.	Pág. 7481
CVE-2015-10256	Decreto 118/2015, de 13 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Zara Ursuguía Gómez como directora general de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	Pág. 7482
CVE-2015-10257	Decreto 119/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Julián Pérez Gil como director gerente del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 7483

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

CVE-2015-10244	Decreto 107/2015, de 13 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	Pág. 7484
CVE-2015-10249	Decreto 112/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.	Pág. 7489
CVE-2015-10252	Decreto 114/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.	Pág. 7491
CVE-2015-10255	Decreto 116/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.	Pág. 7493

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10242 *Decreto 105/2015, de 13 de agosto, por el que se cesa a don Leandro Morante Respuela como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015, se acuerda el cese de don Leandro Morante Respuela como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

2015/10242

CVE-2015-10242

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10243 *Decreto 106/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Jesús García Díaz como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, oído el Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015, se acuerda el nombramiento de don Jesús García Díaz como director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, con fecha de efectos en el día siguiente al de la aprobación del presente Decreto.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2015/10243

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10245 *Decreto 108/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don José Luis Gallo Lombraña como subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015, se acuerda el nombramiento de don José Luis Gallo Lombraña como subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

[2015/10245](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10246 *Decreto 109/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Miguel Ángel Cavia Fraile como subdirector de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015, se acuerda el nombramiento de don Miguel Ángel Cavia Fraile como subdirector de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

[2015/10246](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10247 *Decreto 110/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a doña Judith Pérez Ezquerro como subdirectora de Protección Social del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015, se acuerda el nombramiento de doña Judith Pérez Ezquerro como subdirectora de Protección Social del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

[2015/10247](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10248 *Decreto 111/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a doña Vanesa Solórzano Villegas como subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 13 de agosto de 2015, se acuerda el nombramiento de doña Vanesa Solórzano Villegas como subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

[2015/10248](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10251 *Decreto 113/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Pablo Antonio Ortiz Lorenzo como director general de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

A propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el 13 de agosto de 2015, acuerda el nombramiento de don Pablo Antonio Ortiz Lorenzo como director general de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Santander, 13 de agosto de 2015
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2015/10251](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10254 *Decreto 115/2015, de 13 de agosto, por el que se dispone el cese de don Jorge Gómez de Cos como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en el artículo 42.2 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en su condición de presidente del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto, se acuerda, con efectos del día de su publicación, disponer el cese de don Jorge Gómez de Cos como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2015/10254

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10256 *Decreto 118/2015, de 13 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Zara Ursuguía Gómez como directora general de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

A propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de agosto de 2015, acordó disponer el nombramiento de doña Zara Ursuguía Gómez como directora general de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2015/10256

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10257 *Decreto 119/2015, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Julián Pérez Gil como director gerente del Servicio Cántabro de Salud.*

A propuesta de la consejera de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, acuerda el nombramiento de don Julián Pérez Gil como director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2015/10257](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10244 *Decreto 107/2015, de 13 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías. Como consecuencia de ello, corresponden a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social las competencias y estructuras que, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. A la vista de ello, se hace preciso modificar parcialmente la composición de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulada por el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, con el fin de adecuarla a esa nueva estructura orgánica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 1. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, es el órgano consultivo y de gestión en las materias de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- b) Vicepresidente: El director general de Medio Ambiente.
- c) Dos representantes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

CVE-2015-10244

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

d) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado:

1ª Presidencia y Justicia. 2ª Obras Públicas y Vivienda. 3ª Innovación, Industria, Turismo y Comercio. 4ª Educación, Cultura y Deporte. 5ª Medio Rural, Pesca y Alimentación.

e) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, designados por los mismos: 1º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 2º Colegio de Arquitectos. 3º Colegio de Geógrafos. 4º Colegio de Abogados. 5º Colegio de Ingenieros Agrónomos. 6º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

f) Tres representantes de la Administración Local designados por el Gobierno a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

g) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por el Gobierno a propuesta de la Universidad.

h) Un representante de la Administración General del Estado.

i) Un representante de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

j) Podrán asistir con voz y sin voto, el alcalde, o concejal en quien delegue, de los Ayuntamientos cuyo planeamiento figure incluido en el orden del día de los asuntos a tratar quien podrá acudir asistido de un técnico al servicio de la Corporación Local y de un representante del equipo técnico que haya participado en la elaboración del planeamiento.

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, actuarán como ponentes funcionarios de la Dirección General de Urbanismo, o de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto.

4. Actuará como asesor, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

5. El presidente del Pleno de la Comisión, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los miembros de la Comisión, podrá convocar a las sesiones a las personas que se estime conveniente para el mejor asesoramiento de la misma".

Tres. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4. Composición de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director general de Urbanismo.

b) Vicepresidente: El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que a continuación se enumeran y que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado: 1ª Presidencia y Justicia. 2ª Obras Públicas y Vivienda. 3ª Medio Rural, Pesca y Alimentación. 4ª Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

d) Un representante de la Administración Local a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

e) Dos representantes elegidos por el Gobierno entre los representantes de los Colegios Profesionales de Cantabria integrantes del Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

f) Un representante de la Administración General del Estado.

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la CROTU.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, actuarán como ponentes funcionarios de la Dirección General de Urbanismo, o de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto.

4. A la Comisión Permanente prestará asesoramiento jurídico, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico".

Cuatro. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 14. Suplencias. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros del Pleno y de la Comisión Permanente serán suplidos:

1. El presidente por el vicepresidente.

2. Las distintas Consejerías establecerán el régimen de suplencias de sus respectivos representantes.

3. El secretario será suplido por el funcionario adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares del Pleno y de la Comisión Permanente serán sustituidos por el suplente propuesto por el organismo facultado para la elección del titular".

Cinco. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 16. Composición de la Ponencia Técnica.

1. La composición de la Ponencia Técnica será la siguiente:

a) Presidente: El director general de Urbanismo, salvo que asista la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en cuyo caso ostentará éste la presidencia.

b) Vicepresidente: el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías, nombrados por el consejero correspondiente: 1ª Presidencia y Justicia. 2ª Obras Públicas y Vivienda. 3ª Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. 4ª Innovación, Industria, Turismo y Comercio. 5ª Educación, Cultura y Deporte. 6ª Medio Rural, Pesca y Alimentación.

d) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Administración General del Estado: 1º Demarcación de Costas de Cantabria. 2º Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. 3º Confederaciones Hidrográficas afectadas.

e) Un representante de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

f) Tres funcionarios de la Administración Local, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

g) Un representante de cada uno de los siguientes organismos: 1º Colegio de Abogados de Cantabria, designado por su propia Corporación. 2º Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, designado por su propia Corporación. 3º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado por su propia Corporación. 4º Colegio de Ingenieros Agrónomos, designado por su propia Corporación. 5º Colegio de Geógrafos, designado por su propia Corporación. 6º Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria, designado por su propia Corporación. 7º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, designado por su propia Corporación. 8º Colegio de Biólogos, designado por su propia Corporación. 9º Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad.

2. Intervendrá como ponente personal funcionario técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo.

3. Actuará como asesor, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

4. Actuará como secretario de la Ponencia Técnica, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CVE-2015-10244

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

5. El presidente de la Ponencia podrá solicitar la presencia, en aquellos asuntos del orden del día de la sesión correspondiente que considere oportuno, de otras autoridades, funcionarios o representantes de Corporaciones, Colegios Profesionales y otras entidades semejantes para mejor asesoramiento de la Ponencia. Igualmente podrá participar un representante del equipo técnico del planeamiento urbanístico o territorial que se trámite, así como un técnico municipal designado por la respectiva Corporación".

Seis. El artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 17. Funcionamiento de la Ponencia Técnica.

1. La Ponencia Técnica emitirá, con carácter previo y preceptivo, una propuesta de resolución sobre todos los asuntos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo en los casos de urgencia señalados en el artículo 15 de este Decreto.

2. En todos los puntos del orden del día de la Ponencia Técnica se contará con un informe emitido por funcionarios de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que constituirán la base de la propuesta de resolución. Dichos informes estarán a disposición de los miembros de la Ponencia Técnica, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquélla.

3. Los miembros de la Ponencia Técnica podrán emitir informes sobre los puntos del orden del día, que se acompañarán a la propuesta de resolución.

4. Se levantará acta de cada reunión de la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos sobre las propuestas de resolución que se adopten. El acta se aprobará en la siguiente sesión.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de miembros presentes".

Siete. El artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 20. Sustitución de los miembros de la Ponencia Técnica.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, el régimen de sustituciones será el siguiente:

1. El presidente de la Ponencia Técnica será sustituido por el vicepresidente.

2. Los miembros representantes de las distintas Consejerías podrán ser sustituidos por el representante que designe el titular de la Consejería correspondiente.

3. El secretario será suplido por el funcionario adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares serán sustituidos por el suplente designado por el organismo facultado para la elección del titular".

Ocho. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

"Disposición Final Primera.

Desarrollo. Se faculta a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto".

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Mandato de los miembros de la Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente y la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto no se proceda por los órganos competentes a efectuar nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

[2015/10244](#)

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10249 *Decreto 112/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.*

La reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria que se llevó a cabo mediante el Decreto del presidente 3/2015, de 10 de julio, y la modificación de la estructura operada mediante el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, han supuesto un cambio en la disposición de la actual Consejería de Presidencia y Justicia con respecto a su anterior configuración.

Como consecuencia de la nueva distribución de competencias, es necesario modificar el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería establecido en el Decreto 79/2013, de 12 de diciembre.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 13 de agosto de 2015.

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General del Servicio Jurídico le suplirán el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Función Pública le suplirá el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias le suplirá el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General

CVE-2015-10249

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía le suplirá el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

f) Al titular de la Dirección General de Organización y Tecnología le suplirá el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

g) Al titular de la Dirección General de Justicia le suplirá el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Secretaría General, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

h) Al titular de la Dirección General de Administración Local, le suplirá el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, y el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por este orden.

i) Al titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional le suplirá el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 79/2013, de 12 de diciembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2015/10249

CVE-2015-10249

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10252 *Decreto 114/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.*

La reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria llevada a cabo mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio y la modificación parcial de la estructura básica de la Consejería operada mediante el Decreto 83/ 2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, así como una mejora de la eficacia y eficiencia en la actuación de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la Consejería, exige aprobar una disposición normativa que regule el régimen de suplencias entre sus titulares conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán el titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y el titular de la Dirección General de Trabajo, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera le suplirán el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y el titular de la Secretaría General, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos le suplirá el titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y el titular de la Dirección General de Trabajo, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Trabajo le suplirán el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y el titular del Servicio Cántabro de Empleo, por este orden.

e) Al titular de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria le suplirán el titular de la Secretaría General y el titular de Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por este orden.

f) Al titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística le suplirán el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y el titular de Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por este orden.

g) Al titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo y el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por este orden.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

h) Al titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo y el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, por este orden.

Artículo 2. Para el caso de que tanto el titular de algún órgano directivo, como sus designados suplentes, se encontraran ausentes, la competencia del órgano directivo se ejercerá por quien designe el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogado el Decreto 47/2012, de 16 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

Queda derogado el número 3 del artículo 4 del Decreto 3/2005, de 4 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

[2015/10252](#)

CVE-2015-10252

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10255 *Decreto 116/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

Con fecha 10 de julio de 2015 se ha publicado en el BOC Extraordinario nº 56 el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por ello, procede establecer un nuevo régimen de suplencias temporales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, derogando el actualmente establecido en el Decreto 108/2011, de 7 de julio (BOC Extraordinario de 11 de julio de 2011, nº 42).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

1. Al titular de la Secretaría General le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y de la Dirección General de Obras Públicas.

2. Al titular de la Dirección General de Obras Públicas le suplirán, por este orden los titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3. Al titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura le suplirán, por este orden los titulares de la Dirección General de Obras Públicas y de la Secretaría General.

Disposición Derogatoria Única. Derogación del Decreto 108/2011, de 7 de julio.

Queda derogado el Decreto 108/2011, de 7 de julio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Jose M^a Mazón Ramos.

2015/10255

CVE-2015-10255